



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 128.-

Asunción, 21 de agosto de 2018

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 112, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), SOBRE LOS SITIOS HISTÓRICOS, MONUMENTOS NACIONALES, CASAS PATRIMONIALES, MUSEOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO OTROS PATRIMONIOS TANGIBLES BAJO SU INTERVENCIÓN**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 14 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Arnoldo Wiens Durksen**
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

S-187959



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 112.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), SOBRE LOS SITIOS HISTÓRICOS, MONUMENTOS NACIONALES, CASAS PATRIMONIALES, MUSEOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO OTROS PATRIMONIOS TANGIBLES BAJO SU INTERVENCIÓN.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), sobre los sitios históricos, monumentos nacionales, casas patrimoniales, museos públicos y privados, así como otros patrimonios tangibles bajo su intervención, sobre los siguientes puntos:

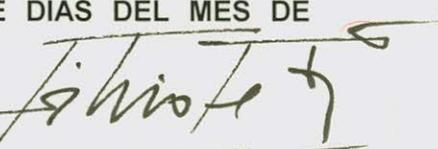
- a) Situación legal.
- b) Plan de restauración.
- c) Mantenimiento y puesta en valor.
- d) Plan de gestión cultural.
- e) Uso y servicio.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

